

RESOLUCIÓN No 3151

(Tunja, 28 de septiembre de 2020)

Por la cual se modifica el artículo noveno de la resolución 1140 del 18 de febrero de 2020

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia
En uso de sus atribuciones legales y en especial en las conferidas por la Ley 30 de 1992 y
Acuerdo 066 de 2005 y Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el literal g) del artículo 29 de la Ley 30 de 1992, faculta a la Universidad para arbitrar y aplicar recursos para el cumplimiento de su función social y de su función institucional, así mismo, el artículo 111, ibídem determina que con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las instituciones de Educación Superior a las personas de escasos ingresos económicos, se establezcan políticas generales de ayudas a los mencionados estudiantes.

Que mediante resolución 1730 de 1 de abril de 2019, se reglamenta el ingreso de excedentes tributarios a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia por parte de las cooperativas y/o asosaciones mutuales en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 1819 de 2016 y el Estatuto Tributario.

Que en cumplimiento de la Ley 1819 de 2016, las Cooperativas realizaron sus aportes de excedentes tributarios para que esos recursos fueran entregados en su totalidad a los estudiantes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que para asignar esos aportes de cooperativas a estudiantes, la Dirección de Bienestar Universitario adelantó convocatoria mediante resolución 1140 de 2020.

Que mediante resolución 1304 de 5 de marzo de 2020 se modificó el artículo cuarto de la resolución 1140 de febrero de 2020.

Que se hace necesario modificar el artículo 9 de la resolución 1140 de 2020, para que se adicione que, en caso de quedar saldos después de surtir el proceso de convocatoria, revisión de documentos, y adjudicación de recursos a los estudiantes seleccionados para el primer semestre académico 2020, estos dineros deben ser adjudicados en su totalidad para el segundo semestre académico 2020, a los estudiantes en lista de opcionados y en estricto orden según la valoración de la convocatoria adelantada mediante resolución 1140 de 2020.

Que es función del Rector, expedir mediante resolución los actos administrativos de la institución que sean de su competencia, según literal c, del Artículo 22 del acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 9 de la resolución 1140 del 18 de febrero del 2020, por la cual se invita a estudiantes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia a participar en la convocatoria de Apoyo Socioeconómico, derivado de los recursos obtenidos por los convenios

suscritos entre la Universidad y diferentes Cooperativas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, el cual quedará así:

ARTÍCULO 9. RETIRO O DESISTIMIENTO. En cualquier etapa de la convocatoria el estudiante que se haya inscrito a ésta, podrá retirarse o desistir de continuar con el proceso de selección.

PARÁGRAFO 1. El retiro o desistimiento debe ser presentado de forma expresa mediante escrito en la Dirección Bienestar Universitario/Línea Apoyo Socioeconómico.

PARÁGRAFO 2. En caso de retiro o desistimiento del beneficio se asignará al siguiente aspirante en lista y en estricto orden según la valoración de la respectiva convocatoria.

PARÁGRAFO 3: En caso de quedar saldos después de surtir el proceso de convocatoria, revisión de documentos, y adjudicación de recursos a los estudiantes seleccionados para el primer semestre académico 2020, estos dineros deben ser adjudicados en su totalidad para el segundo semestre académico 2020, a los estudiantes en lista de opcionados y en estricto orden según la valoración de la convocatoria adelantada mediante resolución 1140 de 2020.

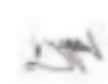
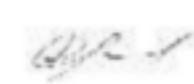
ARTÍCULO 2. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Tunja, 28 de septiembre de 2020

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector

Proyectó: Israel Cetina  /Leidy Daza 
Vbo José Darío Sierra Roberto/ Director Bienestar Universitario 
Revisó: Dirección Jurídica 